

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta cursada por V. E. á este Ministerio en 4 del corriente, á favor de los oficiales primeros del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Augusto Boué Alba y D. Hermógenes Sainz Muñoz, por los constantes y extraordinarios trabajos que han realizado y méritos contraídos durante toda la última campaña de ese territorio, el Rey (q. D. g.), por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien concederles la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el real decreto de 15 del mes actual, por el que se crea la Comandancia general de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Esta Comandancia general tendrá por capitalidad la plaza de Larache. Los distintos cuerpos y unidades que constituyen la guarnición de su territorio se distribuirán entre las diferentes localidades del distrito, con arreglo á las necesidades del servicio.

Art. 2.º La plana mayor de esta Comandancia general se organizará con el personal que se detalla en el estado número 1.

Art. 3.º Los batallones de Figueras núm. 6 y de las Navas núm. 10 de la brigada de Cazadores, adaptarán su plantilla al personal, ganado y material que se detalla en el estado número 2, completándose el total efectivo de tropa de cada uno á prorrato, con individuos procedentes de los restantes batallones de la referido brigada, procurando, en lo posible, que ambos batallones de Cazadores resulten de este modo con fuerza promediada, por reemplazos. Después de organizados estos cuerpos en la forma dicha, se dispondrá su marcha oportunamente al nuevo destino que les está asignado por el referido real decreto.

Art. 4.º Se disuelve el grupo de ametralladoras que hoy tiene agregado el regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, organizándose, en cambio, dos secciones de ametralladoras, una para cada batallón de cazadores. Estas secciones forman parte de la plantilla de los mencionados batallones, expresándose en el estado núm. 3 la distribución del personal, ganado y material de las mismas.

Art. 5.º Con los tres escuadrones que, procedentes del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, existen en Larache, se crea un grupo independiente de Caballería, el cual tendrá la denominación de «Grupo de Caballería de Larache» y constará del personal, ganado y material que expresa el estado número 4.

Este grupo se completará, en cuanto á material regimental, con el que resulte sobrante al citado regimiento de Vitoria, después de cubierta la dotación que de este material le está señalada por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 35). Por lo tocante á la existencia que tuviese dicho regimiento en su caja y repuesto, al dictarse esta real orden, hará entrega al nuevo grupo de Larache de las tres cuartas partes de unas y otras, haciéndose cargo, en cambio, de la caja y repuesto del disuelto grupo de escuadrones de Ceuta que se le agregó, con arreglo á los preceptos de la citada real orden de 13 de febrero último. Si con todo ello no quedase completa la dotación de material que al grupo

de Larache corresponde según el referido estado número 4, oportunamente recibirá dicho grupo el que necesite para tal objeto, así como el ganado que para llegar al total de su plantilla le sea preciso.

Art. 6.º El grupo montado de Artillería del disuelto regimiento mixto de Melilla, que resultó sobrante al crearse, por real orden de 20 de abril del año último (D. O. núm. 91), el regimiento de Artillería de montaña de aquella región, constituirá el Grupo montado de Artillería de Larache, el cual, como unidad administrativa independiente, quedará constituido con los elementos que fija el estado número 5, y seguirá teniendo, como actualmente, en Melilla la plana mayor, dos baterías y la columna de municiones.

Art. 7.º Con la batería y columna de municiones del segundo regimiento de Artillería de montaña destacados en Larache, con otra de igual clase que oportunamente se designará, y con la batería también de montaña del regimiento mixto de Ceuta, igualmente destacada en dicho territorio, se organiza un grupo independiente, el cual tendrá la denominación de «Grupo de Artillería de montaña de Larache», y la plantilla que figura en el estado núm. 6.

El personal de tropa que faltare para el completo en cada una de las dos citadas baterías hoy destacadas en Larache, será facilitado por el cuerpo de que cada una proceda. Oportunamente recibirán ambos cuerpos el personal, ganado y material necesario para completar la plantilla con que figuran en presupuesto.

Art. 8.º Las tropas que actualmente tiene destacadas en Larache la Comandancia de Artillería de Cádiz, formarán en aquel distrito dos baterías de posición y un parque de Artillería, todo al mando de un comandante, constanding unas y otras del personal, ganado y material que se cita en el estado número 7. Estas tropas constituirán, para todos los fines de mando y organización, un grupo independiente denominado «Tropas de Artillería de posición de Larache», quedando, en lo referente á la gestión administrativa, afectas al grupo de Artillería de montaña.

Art. 9.º Con las dos compañías del tercer regimiento de Zapadores y con la Sección de telegrafía óptica destacadas en Larache, se organizará un grupo independiente que se denominará «Grupo mixto de Ingenieros de Larache», y constará de los elementos que se mencionan en el estado núm. 8, estando su gestión administrativa á cargo de la Comandancia de Ingenieros del territorio.

El servicio radiotelegráfico de éste seguirá desempeñado por el personal del Centro Electrotécnico de Ingenieros militares que figura en el referido estado núm. 8.

Las plantillas de personal y material de las unidades de Zapadores de este grupo serán completadas por el citado tercer regimiento, y las correspondientes á la sección óptica lo serán de igual manera por el regimiento de Telégrafos.

Uno y otro regimiento recibirán, cuando se disponga, los elementos necesarios para completar sus plantillas de presupuesto.

Art. 10. Las dos compañías que la primera Comandancia de tropas de Intendencia tiene en la actualidad

destacadas en Larache, constituirán en este territorio una Comandancia independiente, denominada «Comandancia de tropas de Intendencia de Larache» y compuesta de dos compañías de montaña para columnas de víveres y una mixta con dos secciones, de las cuales la primera será de panadería y la segunda de servicio de depósitos. Los elementos de que constará serán los expresados en el estado número 9.

El personal de tropa y el material que falten para el completo de dicha plantilla, serán facilitados por la referida primera Comandancia.

Art. 11. Del propio modo, con el personal de tropa y con el ganado y material que, pertenecientes á las tropas de Sanidad Militar de la primera región, existen en Larache, se organizará una compañía, también independiente, denominada «Compañía mixta de Sanidad militar de Larache», y ajustada á la plantilla que se cita en el estado número 10; contribuyendo al completo de dicha plantilla, en caso necesario, todas las compañías de la brigada de tropas de Sanidad Militar, á prorroateo.

La referida compañía de nueva creación constará de dos secciones, una mixta, con el personal de tropa necesario para las atenciones de los hospitales que se han de instalar en Larache, Alcazarquivir y Arcila, y del servicio del coche Lohner que, para la conducción de enfermos, ha de tener afecto cada uno de dichos hospitales; y una ambulancia de montaña, con efectivo correspondiente á las necesidades de una brigada de Infantería en pie de guerra, según figura en el referido estado.

Art. 12. Sobre la base de las clases é individuos de tropa que, pertenecientes á la compañía de mar de Ceuta, existen destacados en Larache, se organizará una compañía de esta clase, que funcionará como unidad independiente y tendrá á su cargo las atenciones de los puertos del territorio, constanding, para el desempeño de este cometido, del personal y material que marca el estado núm. 11.

Art. 13. Las oficinas de asuntos indígenas y los tabores de policía tendrán la plantilla que en el estado núm. 12 se establece.

Art. 14. Estas oficinas se entenderán directamente con el Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general y tendrán por misión estudiar y conocer, bajo todos sus aspectos, la zona asignada á cada una; establecer el catastro de ella, tan completo como sea posible, con todos los datos que interesen al mando y á la política que haya de seguirse, mantener la tranquilidad y el orden en su demarcación como auxilio de la fuerza moral y efectiva del tabor correspondiente; formar el censo de los habitantes de la zona, y el de los fusiles, caballos y demás elementos de acción de que en ella se disponga, llevar registro de los jefes principales de la misma, señalando la influencia de que disfruten en el país, la importancia y calidad de las relaciones que tengan ó puedan tener con los jefes de otras agrupaciones, allegar y coordinar cuantos otros datos é informes puedan contribuir á un exacto conocimiento de la demarcación y fomentar y extender las relaciones con sus habitantes.

Art. 15. Para el ejercicio de la función señalada á estas oficinas en el artículo anterior, procederá desde luego el Comandante general á señalar pro-

visionalmente, y propondrá después á este Ministerio, la división del territorio en demarcaciones correspondientes á la esfera de acción de cada una de aquellas y del tabor respectivo.

Art. 16. Los jefes de las oficinas de asuntos indígenas informarán al de la plaza ó posición en que estén establecidas, de todos aquellos asuntos que puedan interesarle y de los que éste considere conocer para resolver cuestiones en que tenga que intervenir por razón de su cargo.

Art. 17. Cuando se establezcan en el territorio dispensarios médicos para indígenas, se entenderán los encargados de ellos con la oficina correspondiente á la zona en que estén enclavados para cuanto se refiere ó pueda referirse á relaciones con los indígenas y no afecte á la parte técnica del servicio sanitario.

Art. 18. Para el destino á los tabores de oficinas de asuntos indígenas no será indispensable el conocimiento del idioma árabe, si bien los que lo posean tendrán preferencia, siempre que reunan las demás condiciones y aptitudes necesarias para el servicio que han de prestar.

Art. 19. Los jefes y oficiales de los tabores gozarán, además de sus sueldos y devengos reglamentarios, una gratificación mensual de 150 pesetas los comandantes y capitanes y de 100 los subalternos. Los cabos escribientes percibirán la de 10 pesetas, también mensuales.

Los intérpretes que se asignan á la Comandancia general y las oficinas de asuntos indígenas, tendrán un sueldo anual de 1,500 pesetas y el secretario árabe de la sección de estos asuntos en dicha Comandancia general, el de 1.250, efectuándose el nombramiento de todos ellos, previa propuesta que al efecto hará el Comandante general á este Ministerio.

Art. 20. Para satisfacer las primeras atenciones inherentes á la organización de las unidades creadas con arreglo á estas disposiciones, se les asignarán, por una sola vez, las cantidades correspondientes.

Art. 21. Las clases é individuos de tropa de los distintos cuerpos y unidades que constituyen la guarnición normal del territorio de la Comandancia general de Larache, seguirán perteneciendo á los mismos mientras se encuentren en situación de licencia temporal ó ilimitada, pero al pasar á segunda situación de servicio activo, causarán baja en ellos, dependiendo, para los efectos de movilización, de los cuerpos de la Península que designe el Capitán general de la región á que vayan á residir.

Se exceptúan de esta medida las clases é individuos de tropa de los dos batallones de Cazadores, respecto de los cuales seguirá observándose la legislación vigente acerca del particular para los cuerpos de la Península.

Art. 22. Por este Ministerio se dictarán las consiguientes órdenes para el destino de jefes, oficiales y contratados que sean necesarios para el completo de las plantillas correspondientes á los cuerpos que constituyen la guarnición de esta Comandancia general.

El referido personal que hoy figura en ellos, seguirá en los mismos hasta que se providencie, con arreglo á la legislación vigente respecto á la permanencia en Africa de dicho personal.

Art. 23. Por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta se harán los destinos de ganado que sean precisos para el completo de las plantillas de estos cuerpos, recurriendo, desde luego, si para ello fuese preciso, al que tienen en la actualidad los cuerpos de la Península, á los cuales se resarcirá en su día del ganado que así facilitaren.

Art. 24. La Dirección general de la Guardia Civil procederá á organizar en el más breve plazo, y con destino á la Comandancia general de Larache, una sección mixta al mando de un subalterno, la cual se compondrá del personal y ganado que se detalla en el estado núm. 13 y dependerá del 18.º tercio, quedando afecta á la Comandancia de Cádiz para los efectos administrativos.

Art. 25. Las autoridades y centros militares á quienes toque cumplir en mayor ó menor parte esta disposición, ó á coadyuvar á su cumplimiento, comenzarán desde luego los trabajos preparatorios necesarios para ello, dando cuenta, de tenerlos terminados, á este Ministerio.

Art. 26. Todos los gastos que se originen con motivo de esta modificación orgánica, serán sufragados con cargo á los créditos que se concedan como ampliación del presupuesto de «Acción en Marruecos».

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha, que se opongan á la organización de las tropas y servicios que antecede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

Luque

Señor...

Estado núm. 1.

Plantilla normal de jefes, oficiales y asimilados que se asignan á la Comandancia general de Larache y servicios de la misma.

Dependencias y servicios	EXPRESIÓN	General de brigada..	Tenientes coroneles y asimilados.....	Comandantes y asistentes.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	TOTAL.....	Caballos.....
Comandancia general.	Comandante general.....	1	»	»	»	»	»	1	1
	Ayudante de campo.....	»	»	»	1	»	»	1	1
	Jefe de Estado Mayor.....	»	1	»	»	»	»	1	1
	Del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	»	»	(1) 3	2	»	»	5	5
Estado Mayor.....	De Infantería ó Caballería (*). ..	»	»	1	2	»	»	5	(2) 3
	De Intendencia.....	»	»	»	(3) 1	»	»	1	»
	De Oficinas Militares.....	»	»	»	»	(4) 1	»	4	»
Auditoría de Guerra..	Cuerpo Jurídico.....	»	»	1	1	1	»	3	»
Juzgado de Instrucción	Juez instructor (Infantería).....	»	»	1	»	»	»	1	»
	Secretario de causas (Id.).....	»	»	»	1	»	»	1	»
Comand. ^a de Artillería	Comandante.....	»	(5) »	»	»	»	»	»	»
	Secretario de la Comandancia.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Comandante.....	»	1	»	»	»	»	1	1
Idem de Ingenieros...	Secretario de la Comandancia.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Personal de la Comandancia y Parque.....	»	»	(6) 2	1	»	»	3	»
	Jefatura administrativa.....	»	1	»	»	»	»	1	1
	Secretario.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Auxiliar.....	»	»	»	»	»	1	1	»
	Pagaduría general.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Auxiliar.....	»	»	»	»	»	1	1	»
Servicios de Intendencia.....	Parque de Intendencia.....	»	»	1	2	1	»	4	»
	Hospital Militar.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Piana de Larache. { Comandancia de Artillería.....	»	»	»	(7) »	»	»	»	»
	Idem de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Transportes.....	»	»	»	»	(8) »	»	»	»
	Idem de Alcázar.—Depósito de municiones y demás servicios.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Idem de Arcila.—Idem íd. íd.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Jefe Interventor.....	»	»	1	»	»	»	1	»
	Auxiliar.....	»	»	»	»	1	»	1	»
Servicios de Intervención ..	Parque de Intendencia, servicios y revistas y Pagaduría general.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Alcázar.—Servicios y revistas.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Arcila.—Servicios y revistas.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Subinspector.....	»	1	»	»	»	»	1	1
	Secretario.....	»	»	»	»	1	»	1	»
Servicios de Sanidad Militar.....	Hospital militar de Larache. { Medicina.....	»	(9) »	1	1	2	»	4	»
	Idem de Alcázar.—Medicina.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Idem de Arcila.—Idem.....	»	»	1	1	»	»	2	»
Veterinaria... ..	Servicios sanitarios de la Comandancia general.....	»	»	»	1	»	»	1	1
Clero Castrense.....	En el Hospital de Larache.....	»	»	»	1	»	»	1	»
	Ayudante de la Plaza de Larache.....	»	»	»	1	»	»	1	»
E. M. de Plazas.....	Idem de Alcázar.....	»	»	»	»	1	»	1	»
	Idem de Arcila.....	»	»	»	»	1	»	1	»

(1) 1 para la Sección de tropas y asuntos indígenas.—(2) Para 2 capitanes y 1 teniente de la Sección de tropas y asuntos indígenas.—(3) Pagador de las tropas indígenas.—(4) Para la Sección de tropas y asuntos indígenas.—(5) El jefe del Grupo de Artillería de Montaña.—(6) Uno Mayor de las tropas y jefe del detall de la Comandancia.—(7) Uno del Parque.—(8) El del Hospital.—(9) El subinspector de S. M. de la Comandancia general.

¶ (*). Este personal es el mismo que figura en las plantillas de las secciones de tropas y asuntos indígenas y de detall y contabilidad de la misma, especificado en el estado núm. 12.

NORAS.—1.^a En el Estado Mayor de la Comandancia general figurarán además 5 escribientes de 1.^a y 3 de 2.^a
 2.^a Para la Comandancia de Ingenieros se asignan: 1 celador con sueldo de 2.000 pesetas, 2 maestros de obras de igual sueldo; 1 auxiliar de Oficinas con 1.250 pesetas y 1 dibujante de igual sueldo.
 3.^a Para la Subintendencia y sus servicios; 1 auxiliar de 1.^a, 2 de 2.^a, 3 de 3.^a y 1 escribiente.
 4.^a Para la Jefatura de Intervención, 1 auxiliar de 2.^a

Estado núm. 3

**Plantilla de pie de guerra de una sección de ametralladoras,
afecta á un batallón de Cazadores.**

	Subalterno.....	TROPA						GANADO			MATERIAL								
		Sargentos.....	Cabos.....	Coneistas.....	SOLDADOS		TOTAL.....	Caballos de oficial.....	Mulos de carga.....	TOTAL DE GANADO.....	Ametralladoras de tri- pode.....	Cajas de municiones...	Telémetros.....	Bastes.....	Bridones.....	Atalajes.....	Cañones de respoite....	Deposito de agua y cal- deros.....	Juegos de útiles de za- pador y herramien- tas de respoite.....
					de 1. ^a	de 2. ^a													
Primer escalón ó de combate....	I	(1) 2	(2) 2	I	(3) I	(4) II	17	I	(5) 5	6	2	(6) 20	I	5	5	5	4	2	2
Segundo escalón.	»	I	I	»	»	(7) II	13	»	(8) 8	8	»	48	»	7	8	7	»	»	»
TOTAL..	I	3	3	I	I	22	30	I	13	14	2	68	I	12	13	12	4	2	2

(1) Jefes de pieza.—(2) Apuntadores.—(3) Observador.—(4) Cinco conductores y tres sirvientes por pieza.—
(5) Uno por pieza, dos para municiones y otro para agua y respetos.—(6) Diez por pieza, dos en cada mulo portador
de ametralladoras y ocho en cada mulo de municiones.—(7) Ocho conductores, un asistente y dos de reserva.—(8) Seis
para municiones, uno para equipajes y uno de reserva.

NOTAS.—1.^a La asistencia del ganado y cuidado del material de esta sección estará á cargo, respectivamente, de los he-
rradores y armeros del batallón de Cazadores á que cada sección quede afecta.

2.^a En cada caja de municiones se llevarán 300 cartuchos, con un total para las dos ametralladoras de 20.400.

PLANTILLA del grupo de escuadrones de caballería de Larache

	PERSONAL																			GANADO			Carrros de encastrón..					
	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										Contratados		TROP A							Caballos								
	T. Coronel....	Comandantes.	Capitanes.....	Tenientes.....	Médico 1.º.....	Capellán 2.º.....	Veterinarios		Profesor 2.º de Equitación...	TOTAL.....	Armero.....	Sillero.....	Suboficiales...	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas...	Herradores...	Forjadores...	Soldados		TOTAL.....		De oficial.....	De tropa.....	De tiro.....	TOTAL.....	
							Primero...	Segundo..												De 1.º.....	De 2.º.....							
Plana Mayor.....	1	(1) 2	(2) 3	(8) 2	1	1	1	1	13	1	1	3	1	(4) 1	(5) 2	»	»	»	»	»	»	7	12	7	4	23	1	
Tres escuadrones.....	»	»	3	12	»	»	»	»	15	»	»	»	3	15	48	12	(6) 12	3	»	»	12	345	450	15	375	24	414	6
TOTAL.....	1	2	6	14	1	1	1	1	28	1	1	3	4	16	50	12	12	3	12	345	457	27 (7)	382	28	437	7		

(1) 1 Mayor.—(2) Ayudante, cajero y encargado del Repuesto y auxiliar de Mayoría.—(3) 2 segundos Ayudantes.—(4) Maestro de banda.—(5) De banda y otro de batidores.—(6) 3 de 1.ª, 3 de 2.ª y 6 de 3.ª—(7) El Profesor de equitación figura sin caballo.

Plantilla del grupo montado de Artillería de Larache

UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										CONTRATADOS							TROPA							GANADO			MATERIAL DEL GRUPO								
	Teniente coronel...	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....	Médico 1.º.....	Veterinario 1.º.....	Capellán 2.º.....	Profesor 2.º Equitación.....	Total.....	Herradores.		Ajustadores.....	Armero.....	Carpintero carretero	Forjador.....	Guardicionero.....	Total.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Educandos.....	Artilleros		Total.....	Caballos		Total.....	Piezas.....	Carros		Total carros.....			
										De 1.ª.....	De 2.ª.....													De 1.ª.....	De 2.ª.....		De oficial.....	De tiro.....			De tropa.....	De municiones		Para granaderos	De tiro pido	De batería.....
Una batería.....	»	»	1	3	»	»	»	4	1	1	1	»	»	»	»	3	»	1	(1)	(2)	»	»	(3)	(4)	118	4	(5)	(6)	118	4	8	2	2	12		
Un grupo {	Plana Mayor.....	1	(7)	(8)	»	1	1	1	10	»	»	»	1	1	1	1	4	3	1	(9)	(10)	»	»	(11)	24	(12)	(13)	23	»	»	»	1	1			
	En las tres baterías.....	»	»	3	9	»	»	»	12	3	3	3	»	»	»	9	»	3	18	39	6	3	12	273	354	12	36	306	354	12	24	6	6	36		
	Columna de municiones.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	3	(14)	(15)	»	(16)	87	(17)	(18)	118	»	9	3	4	16				
TOTAL.....	1	2	6	10	1	1	1	23	3	4	3	1	1	1	14	3	4	23	49	8	3	14	361	465	22	51	422	495	12	33	9	11	53			

(1) Cuatro jefes de pieza, uno en la línea de arzones y otro en el segundo escalón.—(2) Diez jefes de carro, un furriel, un auxiliar de exploración y uno de reserva, (el furriel y el auxiliar de exploración montados).—(3) Tres sirvientes y un batidor.—(4) Veinticinco sirvientes, cincuenta y un conductores, cuatro asistentes y once para eventualidades.—(5) Para el brigada, sargento, dos cabos, dos trompetas y un batidor.—(6) Seis por pieza y carro y seis de respeto.—(7) Un mayor.—(8) Un ayudante, un cajero y otro auxiliar de mayoría y encargado del almacén.—(9) Un maestro de banda y otro auxiliar de exploración.—(10) Uno de trompetas, uno de batidores y otro auxiliar de exploración.—(11) Diez asistentes, dos ordenanzas montados y tres conductores.—(12) El profesor de Equitación figura sin caballo.—(13) Para el sub-ayudante, dos sargentos, tres cabos y dos ordenanzas montados.—(14) Uno montado. (15) Un batidor y otro encargado del botiquín.—(16) Cincuenta y cinco conductores, diez y siete sirvientes y de reserva y un asistente.—(17) Para los sargentos, un cabo, dos trompetas y un batidor.—(18) Seis por carro y catorce de reserva.

Plantilla del grupo de Artillería de montaña de Larache.

UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS								CONTRATADOS								TROPA								GANADO				MATERIAL						
	Teniente coronel.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....	Médico 1.º.....	Capellán 2.º.....	Veterinario 2.º.....	Profesor 2.º de Equitación.....	Total.....	HERRADORES		Carpintero-Carretero.....	Ajustadores.....	Armeros.....	Forjadores.....	Basteros.....	Guarnicioneros.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Educatos.....	ARTILLEROS		Total.....	CABALLOS		MULOS		Piezas.....	Cajas de municiones.....	Cajas de herramientas y respetos.....	Carros catalanes.....	
										de 1.ª.....	de 2.ª.....													de 1.ª.....	de 2.ª.....		de oficial.....	de tropa.....	de tiro.....	de carga.....					
Una batería.....	»	»	1	3	»	»	»	»	4	1	1	»	1	»	»	1	»	»	1	(1) 6	(2) 13	2	1	(8) 4	(4) 173	200	4	(6) 11	3	(6) 78	96	4	64	28	1
Plana Mayor.....	1	(7) 2	(8) 3	»	1	1	1	1	10	»	»	1	»	1	1	»	1	3	(9) 2	(10) 3	»	»	»	(11) 17	26	(12) 9	(13) 8	»	(14) 5	22	»	»	»	»	
En tres baterías.....	»	»	3	9	»	»	»	»	12	3	3	»	3	»	»	3	»	»	3	18	39	6	3	12	519	600	12	33	9	234	288	12	192	84	3
En la columna de municiones...	»	»	1	2	»	»	»	»	3	»	1	»	1	»	»	1	»	»	3	6	2	»	(15) 3	(16) 99	113	3	(17) 6	»	(18) 58	67	»	96	12	»	
TOTAL.....	1	2	7	11	1	1	1	1	25	3	4	1	4	1	1	4	1	3	4	23	48	8	3	15	635	739	24	47	9	297	377	12	288	96	3

(1) 4 jefes de pieza, 1 en la línea de cargas y otro en el 2.º escalón.—(2) 2 por pieza, 1 furriel y 1 explorador (montados), 2 en el 2.º escalón y 1 de reserva.—(3) 2 sirvientes y 2 batidores.—(4) 78 conductores, 42 sirvientes, 4 asistentes, 2 carreros y 47 del 2.º escalón y de reserva.—(5) Para el brigada 2 sargentos (1 de la línea de cargas y otro del 2.º escalón), 1 cabo furriel, 1 ídem explorador, 2 herradores, 2 trompetas y 2 batidores.—(6) 20 para las piezas, 32 para las cajas de municiones, 14 para las de herramientas, respetos y equipajes y 12 de reserva.—(7) 1 Mayor.—(8) 1 Ayudante, 1 cajero y otro auxiliar de mayoría y encargado del almacén.—(9) 1 maestro de banda y otro auxiliar de

exploración.—(10) 1 de banda, otro de batidores y otro encargado del botiquín.—(11) 2 ordenanzas montados, 10 asistentes y 5 conductores.—(12) El profesor de equitación no figura con caballo.—(13) Uno del subayudante, 2 de sargentos, 3 de cabos y 2 ordenanzas montados.—(14) Para documentación y equipajes.—(15) 2 sirvientes y 1 batidor.—(16) 58 conductores, 3 asistentes y 38 sirvientes de reserva.—(17) Para 1 sargento, 1 cabo, 1 batidor, 1 herrador y 2 trompetas.—(18) 48 para cajas de municiones, 6 para las de herramientas, etc. y 4 de reserva.

Estado núm. 7.

Tropas de artillería de posición de Larache

UNIDADES	JEFS Y OFICIALES				CONTRATADOS							TROPA						GANADO		MATERIAL		
	Comandante	Capitanes	Subalternos	Total	Maestro de taller de 3.ª	Auxiliar de oficinas de 1.ª	Auxiliar de almacenes de 2.ª	Obrero aventajado de 2.ª	Ajustador	Armero	Total	Brigadas	Sargentos	Cabos	Cornetas	Soldados		Total	Caballos de oficial		Total de tropa	
																de 1.ª	de 2.ª					
Plana mayor y Parque. Dos baterías.....	(1)	(2)	»	2	1	1	1	1	1	1	6	»	»	»	»	(3)	20	20	1	1	2	Las baterías estarán artilladas con 4 piezas Krupp de 9 cm. cada una.
TOTAL.....	1	3	2	6	1	1	1	1	1	1	6	2	4	8	4	4	68	90	2	2	4	

(1) Jefe del Parque y de las tropas de Artillería de posición.—(2) Auxiliar.—(3) 1 ordenanza montado y los restantes para atender á las necesidades del Parque.

Estado núm. 8.

Plantilla del grupo mixto de Ingenieros de Larache

UNIDADES	Jefes y Oficiales				Contratados			Tropa										Ganado						
	Comandante	Capitanes	Tenientes	Veterinario 2.ª	Médico 1.ª	Total	HERRADORES		Bastero	Obreros aventajados	Brigadas	Sargentos	Cabos	Trompeta	Cornetas	Tambores	SOLDADOS		Total	CABALLOS		Total		
							De 1.ª	De 2.ª									De 1.ª	De 2.ª		De oficial	De tropa		Mulos de carga	
Plana Mayor.....	1	»	(1)	1	1	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	(2)	1	1	4	1	»	5
En las dos Compañías de Zapadores	»	2	6	»	»	8	»	»	»	»	2	16	28	»	6	2	10	336	400	8	(3)	(4)	72	84
En la Sección de Telégrafos óptica.	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	(5)	(6)	5	1	»	»	2	(7)	53	1	(8)	(9)	10	13
Para la Estación radiotelegráfica....	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	(10)	(10)	2	»	»	»	(11)	7	11	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1	2	9	1	1	14	1	1	3	1	2	22	35	1	6	2	12	385	465	13	7	82	102	

(1) Ayudante.—(2) Ordenanza montado.—(3) Para los brigadas y dos ordenanzas montados.—(4) Treinta y seis por compañía (treinta para cargas de material y seis de reserva).—(5) Jefes de estación.—(6) Cuatro jefes de estación y uno para el ganado de respeto.—(7) De ellos, seis obreros de línea.—(8) Para el trompeta y ordenanza montado.—(9) Para el material de estaciones y dos de reserva.—(10) Radiotelegrafistas.—(11) De ellos dos mecánicos, y dos maquinistas ó fogoneros.

ADVERTENCIA.—El personal radiotelegráfico pertenece al Centro Electrotécnico, en el cual figurará para el percibo de haberes.



Plantilla de la comandancia de tropas de Intendencia de Larache

UNIDADES	JEFES Y OFICIALES						CONTRATADOS					TROPA						GANADO			MATERIAL											
	Mayor.....	Oficiales		Médico 2.º.....	Veterinario		Total.....	Herradores		Forjador.....	Basteros.....	Garnicionero.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Soldados		Total.....	Caballos	Mulos		Total.....	Dobles hornos de campaña con accesorios	Carros modelo 1893 con atalaje.....	Hornos de montaña con accesorios.....	Bastes con atalaje.....	Carrucha.....	Volquetes.....	Carro algibe mod. 1907			
		Primeros.....	Segundos.....		Primero.....	Segundo.....		De 1.º.....	De 2.º.....							De 1.º.....	De 2.º.....			De 1.º.....	De 2.º.....									De carga.....	De tiro.....	De tropa.....
Plana Mayor.....	1	(1)	(2)	1	1	1	6	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»		
1.ª Compañía de Montaña.—Columna de víveres.....	»	1	2	»	»	»	3	1	1	»	1	»	4	10	2	2	(3)	156	174	3	(4)	6	»	132	141	»	»	»	132	»	»	
2.ª Idem de íd.—Idem de íd.....	»	1	2	»	»	»	3	1	1	»	1	»	4	10	2	2	(3)	156	174	3	(4)	6	»	132	141	»	»	»	132	»	»	
2.ª Compañía mixta..	»	1.ª Sección.—Panadería.....	1	1	»	»	2	»	1	»	1	»	2	5	1	1	(5)	67	76	2	(4)	(6)	(7)	19	48	2	4	2	18	»	»	1
		2.ª Idem.—Servicios de depósitos.....	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2	10	1	1	(8)	41	55	1	(4)	(9)	8	»	12	»	»	»	»	2	»
TOTAL.....	1	4	7	1	1	1	15	2	3	1	3	1	12	35	6	6	420	479	15	18	32	283	348	2	4	2	282	2	2	1		

(1) Ayudante y cajero.—(2) Encargado del almacén y auxiliar de mayoría.—(3) 132 conductores y 24 para destinos y reserva.—(4) Para los sargentos y trompetas.—(5) 32 conductores y 35 para sirvientes, destinos y reserva.—(6) 4 por carro modelo 1893, 6 para el carro algibe y 2 de reserva.—(7) 18 acémilas con baste y atalajes para el transporte de los hornos de montaña, harinas, etc., y 1 de respeto sin baste.—(8) 4 conductores y 37 sirvientes, destinos y reserva.—(9) 2 para cada carruaje.

Plantilla de la Compañía de mar de Larache

	PATRONES		Total.....	Sargentos.....	Calafates.....	Cebos.....	Carpinteros de ribera.....	Conechas.....	Marineros.....	Total.....
	Primero.....	Segundos.....								
Sección de Larache.....	1	2	3	5	1	9	2	2	86	105
Sección de Arcila.....	»	1	1	2	1	4	1	1	41	50
TOTAL.....	1	3	4	7	2	13	3	3	127	155

Sección de Larache: 1 remolcador, 1 lancha de 13 tn., 1 ídem de 9, 1 bote de 4,28 tn., 3 ídem de 2,50 tn. y una canoa automóvil para el Comandante general.
 Sección de Arcila: 1 remolcador, 1 lancha de 9 tn., 1 bote de 4,28 tn. y 1 ídem de 2,50 tn.

Plantillas de las dos secciones de asuntos y tropas indígenas y de contabilidad de las mismas; de las oficinas de asuntos indígenas y de los tabores de policía.

Sección de tropas y asuntos indígenas

- 1 Comandante de E. M.
- 2 Capitanes..... } De Infantería, Caballería, Artillería ó Ingenieros.
- 1 1.º Teniente.. }
- 1 Oficial 3.º de O. M.
- 2 Intérpretes.
- 1 Secretario árabe.
- 1 Escribiente de 1.ª de O. M.
- 1 Idem de 2.ª íd.

1 1.º Teniente, auxiliar de mayoría.—De Infantería ó Caballería.

NOTA: Los escribientes necesarios para esta sección, serán facilitados por los diferentes cuerpos de la Comandancia general.

Una oficina de asuntos indígenas

- 1 Comandante, el del tabor correspondiente.
- 1 1.º Teniente, el ayudante del mismo.
- 2 Intérpretes.
- 1 Cabo escribiente, de uno de los cuerpos de la Comandancia general.

NOTA: El jefe y el subalterno auxiliar pueden ser de cualquier arma ó cuerpo combatientes.

Sección de detall y contabilidad de tropas indígenas

- 1 Comandante, Mayor.—De Infantería ó Caballería.
- 1 Oficial 1.º de Intendencia.—Pagador.

Un tabor de tropas indígenas

	Comandante.....	Capitanes.....	Tenientes.....	Oficiales moros de 2.ª.....	Total.....	Mokaden.....	Mann.....	Conechas.....	Trompetas.....	Arqueros de 1.ª.....	Asiraris de 2.ª.....	Total.....	CABALLOS		Total.....
													de Oficial..	de tropa...	
Plana Mayor.....	(1)	»	(2)	»	2	»	(3)	»	»	»	»	1	2	»	2
1.ª Mía á pie.....	»	1	1	1	3	4	9	2	»	8	77	100	3	»	3
2.ª Mía íd.....	»	1	1	1	3	4	9	2	»	8	77	100	3	»	3
3.ª Mía montada.....	»	1	1	1	3	2	4	»	2	4	38	50	3	50	53
TOTAL.....	1	3	4	3	11	10	23	4	2	20	192	251	11	50	61

(1) Será jefe de la Oficina de asuntos indígenas correspondiente.—(2) Ayudante y auxiliar de la citada Oficina —(3) Cabo de banda.

NOTAS.—1.ª Los oficiales del Ejército pueden ser de

cualquier arma ó cuerpo combatiente.—2.ª Los oficiales moros y las clases é individuos de tropa de cada tabor devengarán iguales haberes que los correspondientes á las demás unidades similares de Africa.

Estado núm. 13

Plantilla de la sección mixta de la Guardia Civil de Larache

	Subalternos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Trompetas.....	Guardias 1.ª.....	Guardias 2.ª.....	Total.....	Caballos de oficial.....	Caballos de tropa.....	Total.....
Plantilla de la sección....	I	De Infantería.....	2	1	1	1	13	18	I	1	1
		De Caballería.....	1	2	1	1	7	12		12	12
TOTAL.....	I	2	4	1	1	2	20	30	I	12	13

Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

VOLUNTARIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto la real orden circular de 10 de abril de 1912 (D. O. núm. 83), referente á la admisión de voluntarios en los cuerpos y se apliquen los preceptos contenidos en el cap. 18 de la vigente ley de reclutamiento. La duración del compromiso de los voluntarios que se admitan en los cuerpos y unidades de la Península, islas Baleares y Canarias será de cuatro años sin opción á premio, y para su admisión se observarán, ínterin se publique el reglamento para aplicación de la citada ley, las formalidades que previene el cap. 15 del reglamento de 23 de diciembre de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor...

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de enero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, Guillermo Aceña Redondo, en súplica de que se le conceda abono, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció en expectación de embarque para Ultramar, no obstante haberle desestimado la petición por real orden de 10 de octubre de 1907 (D. O. núm. 226), invocando ahora en su apoyo la soberana disposición de 15 de julio de 1911 (C. L. núm. 142), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar de nuevo la petición del recurrente, por no serle aplicable la real orden circular que cita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en este Ministerio,

D. Alfonso Valero Barragán, en súplica de abono, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció como alumno en los disueltos colegios preparatorios militares de Granada y Trujillo, después de cumplir los catorce años de edad, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido conceder al interesado el abono de dos años, dos meses y veinte días, por el concepto que lo solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería D. Luis León Núñez, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener destino, conforme á lo prevenido en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles de Infantería D. Francisco Pérez Martell, nombrado por real orden de 24 del actual (D. O. núm. 65) vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias y D. Baldomero Lersundi Calvo, excedente en esas Islas, pasen destinados, respectivamente, á situación de excedente en las mismas y á desempeñar el referido cargo de vicepresidente de la Comisión mixta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Infantería, D. Andrés Martínez Uriz, del regimiento de Africa, 68, pase destinado al tabor de Alhucemas, percibiendo sus sueldos y demás devengos con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º de la sección 12 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, D. José Suárez Llanos Adriaensens, con destino en el regimiento de Gerona, 22, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Leonor Lacruz López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de enero último, promovida

Relación que se cita.

por el sargento retirado D. José Gil Conde, en aplicación de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado por reunir las condiciones exigidas en el párrafo 2.º, art. 1.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y los arts. 5.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 30 de diciembre último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel (E. R.) D. Fernando Giralte Malanca y termina con el comandante D. Angel Fuentes Geraldly, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
D. Fernando Giralte Malanca.....	Coronel (E. R.).	Zona de reclutamiento de Badajoz, 7...	Almendral.....	Badajoz.
» Pablo Casanova Fernández.....	T. coronel.	Reemplazo 1.ª región.	Toledo.....	Toledo.
» Angel Fuentes Geraldly.....	Comandante....	Excedente 1.ª ídem..	Madrid.....	Madrid.

Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de Zaragoza, 12, Joaquín Ballesteros Barrera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zaragoza, disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Dorado Ferrer y termina con D. Feliciano Gordillo Murillo, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias, Director general de Cría Caballar y Remonta, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Interventor general de Guerra, Comandante general de Larache y Director de la Escuela de Equitación Militar.

*Relación que se cita***Capitanes**

- D. Fernando Dorado Ferrer, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, á excedente en la primera región.
- » Manuel Jiménez Hortega, excedente en la primera región, al 11.º Depósito de reserva.
- » Luis de San Simón y Fortuny, del 2.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Villarrobledo.
- » Alejandro Rodríguez González, del 11.º Depósito de reserva, al 2.º
- » Ernesto Gómez García, excedente en Ceuta, al regimiento Cazadores de Lusitania.
- » Angel García Gomis, del grupo de escuadrones de Larache, al regimiento Cazadores de Tetuán.
- » Eduardo Motta Miegimolle, del regimiento Cazadores de Tetuán, al de Lanceros de Villaviciosa.

Primeros tenientes

- D. Emilio Marquerie y Ruiz Delgado, del regimiento Cazadores de María Cristina, al de Dragones de Montesa.
- » Mariano Salinas Bellver, del regimiento Lanceros de España, al de Cazadores de Tetuán.
- » Genaro Carvajal y Quesada, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Lanceros del Príncipe.
- » José López de Letona y Moral, del regimiento Lanceros del Príncipe, al de Cazadores de Taxdir.
- » Francisco Ariza Moscoso, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Lanceros de Villaviciosa.
- » Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto, del regimiento Dragones de Montesa y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento Cazadores de Taxdir, cesando en dicha Escuela.
- » Carlos Valero Zabala, del regimiento Cazadores de los Castillejos, al de Dragones de Numancia.
- » Francisco Contreras Govantes, ayudante de profesor de la Escuela de Equitación Militar, á la Yeguada Militar.
- » Luis Rubio Méndez, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Lusitania.
- » Felipe Santander Morondo, del regimiento Cazadores de la Albuera, al de Vitoria.
- » Domingo Moreno y de Carlos, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Húsares de la Princesa.
- » Manuel Larrea Rodríguez, del regimiento Cazadores de Taxdir, á las Fuerzas regulares indígenas de Melilla.
- » Casimiro Santander Morondo, del regimiento Cazadores de Alcántara, á las Fuerzas regulares indígenas de Melilla.
- » Andrés Pérez Corrales, del regimiento Cazadores de Taxdir, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.
- » Manuel Castellano Gendre, del regimiento Lanceros de España, al de Dragones de Montesa.
- » Antonio Abellan Calvet, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de María Cristina.

Primer teniente (E. R.)

- D. Domingo Alonso Salvador, del regimiento Cazadores de Albuera, al 13.º Depósito de reserva, en situación de reserva.

Segundo teniente

- D. Federico Ochando y Serrano, del regimiento Húsares de la Princesa, al de Cazadores de Albuera.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Pablo Crespo García, del regimiento Cazadores de Galicia, al de Albuera.
- » Manuel Romero Márquez, del Grupo de escuadrones de Larache, al regimiento Cazadores de Lusitania.
- » Miguel Rodríguez Gálvez, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Alcántara.
- » Emilio Molina Carreño, del regimiento Cazadores de Alcántara, al de Vitoria.
- » Feliciano Gordillo Murillo, del regimiento Lanceros de Borbón, al 2.º depósito de reserva, en situación de reserva.

Madrid 29 de marzo de 1913.—Luque.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, D. Javier Soto y Reguera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Tomasa Pérez Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Caballería (E. R.), afecto al 10.º depósito de reserva, D. José Jiménez y Morales de Setien, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zaragoza; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Almería al capitán de Caballería (E. R.) D. Ricardo Pérez Nin de Cardona, afecto al 4.º Depósito de reserva del arma expresada, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 14 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería del Ferrol D. Ricardo Nardiz y Zubia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación de reemplazo en la cuarta región, D. Vicente Pérez y Rubio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona, disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el coronel de Ingenieros, en situación de reemplazo en la primera región, D. Alvaro de la Maza y Agar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el coronel de Ingenieros, en situación de reemplazo en la primera región, D. José Medina Brusa, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para dicha región, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al celador del Material de Ingenieros, D. José Quirós Romero, con destino en la Comandancia exenta de Ingenieros de Buenavista, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 26 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de febrero último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Francisco Linares Piñero, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Santoña; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo necesario para el restablecimiento de su esposa enferma, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del corriente, promovida por el subinspector médico de primera clase de Sanidad Militar D. Eugenio Fernández Garrido, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde La Coruña á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el tiempo necesario para el restablecimiento del hijo enfermo, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque de campaña de Intendencia de Vitoria y con destino á la sexta Co-

mandancia de tropas del mismo Cuerpo, en Burgos, se verifique el transporte, por cuenta del Estado, de los efectos que figuran en la adjunta relación.
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Accesorios, útiles y herramientas para hornos desmontables de campaña.

Tiendas masadería.

- Arboles de tienda, 1.
- Pilarillos de puerta, 2.
- Vientos con templador, 6.
- Mazos, 2.
- Estacas, 59.

Útiles de panadería para horno desmontable de campaña modelo 1893

- Cubos de lona, 2.
- Linternas, 2.
- Palas de deshornar, 3.
- Palines, 3.
- Sabanillas, 10.
- Tamiz, 1.
- Termómetro, 1.

Herramientas para horno desmontable de campaña modelo 1893.

- Barrenas, 4.
- Escofina, 1.
- Formones, 2.
- Mangos de respeto, 7.

Piezas sueltas de atalajes.

- Collerones de atalajes de tronco, mod. 1893, 4.
- Idem de id. de guías, mod. 1893, 2.
- Látigos de atalajes, mod. 1893, 6.

Carruajes.

Toldos de carro, mod. 1893, 2.

Accesorios, respetos y útiles de limpieza para carruajes

- Cepillo de cerda para carro-aljibe, mod. 1898, 1.
- Aceitera para carro-aljibe, mod. 1898, 1.
- Repuesto de estopa, cueros, tornilladores y ligaduras para carro-aljibe, 1.
- Manga de lona para carro-aljibe, 1.
- Manga de goma para idem, 1.
- Cubos de lona para idem, 6.

Equipo y montura de plaza montada.

- Bocados de rienda, 3.
- Bridones con idem, 4.
- Cabezadas de cuadra para caballo, 3.
- Montura de tropa, 1.

Madrid 28 de marzo de 1913.—LUQUE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	300 machetes modelo 1907.....	Parque de la Com. ^a de Art. ^a de San Sebastián.
Parque regional de Art. ^a de Madrid.	Una bomba de aire y glicerina para recuperadores de material de 7,5 cm. tiro rápido de campaña.....	Idem íd. del Ferrol.
	10.000 cartuchos de guerra para armamento Mauser.....	Idem regional de Art. ^a de Zaragoza.
Fábrica nacional de Toledo....	200 sables modelo 1895.....	Idem íd. de Madrid.
	200 ídem íd.....	Idem íd. de Sevilla.
	200 ídem íd.....	Idem íd. de Barcelona.
	200 ídem íd.....	Idem íd. de Melilla.
Pirotecnia militar de Sevilla.....	5.500 espoletas de percusión modelo 1896, para material de campaña y montaña.....	Idem de la Com. ^a de Art. ^a de Ceuta.
Fábrica de armas de Oviedo.....	Un lote de piezas sueltas para fusil y carabina Mauser.....	

Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Sección de Intervención

BAJA POR INUTIL

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de inutilidad física para el servicio que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 2 de diciembre último, referente al Interventor de distrito, en situación de reemplazo

por enfermo en esa región, D. Luis Constante Blanco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja por fin del corriente mes en el Cuerpo á que pertenece, por haber resultado inútil para el servicio, debiendo V. E. remitir la oportuna propuesta de retiro para que por dicho Alto Cuerpo se proceda al

señalamiento de haber pasivó que por sus años de servicios le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los médicos primeros de Sanidad Militar D. Vicente Ganzo Blanco, de eventualidades del servicio en la cuarta región, y D. Baltasar Tomé y Ortíz, de las Comandancias de Artillería é Ingenieros de Menorca, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cambien, respectivamente, de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 25 de enero último, promovida por D. Esperanza Alonso y Rodríguez Sanjurjo, madre del comandante de Infantería D. Rafael Moreno de Guerra y Alonso, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente á la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando, que le fué otorgada á su difunto hijo por real orden de 27 de diciembre último (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, concediéndole, en su consecuencia, la pensión anual de 1.500 pesetas, que le será abonada por la Intendencia militar de la primera región á partir del 27 de julio de 1909, según lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su

escrito de 26 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los segundos tenientes de ese Cuerpo (E. R.), comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Angel Lisnier Parages y termina con D. Diego do Alto Martínez, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

- D. Angel Lisnier Parages.
- » Francisco Manresa Yern.
- » Juan Sánchez Andivia.
- » Pablo Tesón Ramos.
- » José Veramendi Palacios.
- » Daniel Centeno Gallego.
- » Raimundo Prado Manzanares.
- » Primitivo Vega Castro.
- » Anselmo Alonso Sarasúa.
- » José Castrillo Novo.
- » Martín García López.
- » Francisco Jerez Jiménez.
- » Sixto Egido Hernández.
- » Manuel Sánchez Rivero.
- » Víctor Torres Espejo.
- » José Alonso Vaquero.
- » Diego do Alto Martínez.

Madrid 28 de marzo de 1913.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del corriente mes, al que acompañaba instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. José Alvarez Miranda, que se halla en situación de reemplazo voluntario en Barcelona, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado y disponer continúe en su actual situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 17 del mes actual, por el que se acredita que el músico mayor de primera clase, D. Damián López Sánchez, de reemplazo por enfermo en esa región, se encuentra en actitud de prestar servicio por haberse restablecido, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido músico mayor pase destinado al batallón Cazadores de Cataluña número 1, en vacante que existe de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Jané Basuldo, vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 214 expedida en 30 de mayo último para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Mataró, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	CUPPO		ZONA	FECHA de la redención			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Federico Ruíz Castañeda.....	1912	Torralba...	Ciudad Real.	C. Real.	31	dibre.	1910	920	Ciudad Real
Antonio Ruíz-Amores Rubio.....	1909	Priego	Córdoba....	Córdoba.	16	ocbre.	1909	467	Córdoba.
Juan Navarro Pérez.....	1910	Pinos... ..	Granada....	Granada.	27	ídem..	1910	588	Granada
Francisco Suárez Cobos.....	1910	Valor.....	Idem... ..	Idem....	26	sebre	1910	99	Idem.
Joaquín Arumi Iglesias.....	1909	Barcelona...	Barcelona..	Barcelona	10	dibre.	1909	6	Barcelona.
Agustín Arumi Iglesias.....	1910	Idem.....	Idem... ..	Idem....	30	ídem..	1910	207	Idem.
León Manuel Antonio Pescador Sobrón.....	1908	Comillas....	Santander.	Santander	27	febro.	1909	94	Santander..

Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que, desde la Habana (Isla de Cuba), ha promovido, en 6 de diciembre último, el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Braulio Martínez Huerta, destinado por real orden de 6 del mes actual (D. O. número 53) al Gobierno militar de Granada, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la Habana, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, el cual deberá atenerse á lo resuelto en real orden de 10 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 34) por la que se le desestimó análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los cabos de cornetas Juan Mateo Iglesias del 4.º regimiento de Zapadores Minadores y Angel Castellanos Díaz del 3.º de igual denominación, pasen destinados respectivamente al 3.º y 4.º regimiento de Zapadores Minadores, verificándose la correspondiente alta y baja en la revista del próximo mes de abril.

Madrid 29 de marzo de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

AVISO

Los señores suscriptores particulares de provincias, que no tengan abonadas sus cuotas del próximo trimestre, se servirán girar su importe antes del cinco de abril, si no quieren sufrir retraso en el recibo del «Diario».